



PERÚ

Ministerio  
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional  
del Agua

Autoridad Administrativa del  
Agua Chaparra- Chincha

CJ: 153350-2015

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 2399-2016-ANA-AAA-CH.CH.

Ica,

19 DIC. 2016

VISTO:

El expediente signado con CUT N° 153350-2015, seguido por el señor Jorge Luis Barrios Muñoz, identificado con DNI N° 21448011, sobre la solicitud de Formalización de Licencia de Uso de Agua Subterránea con fines Productivo-Agrarios (Uso Agrícola), tramitado ante la Administración Local de Agua Ica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N°023-2014-MINAGRI, se dictó disposiciones que permitan agilizar los procedimientos administrativos de otorgamiento de licencia de uso de agua para el desarrollo de proyectos de inversión pública y privada; así como promover la formalización de los uso de las aguas en el ámbito del territorio nacional;

Que, a mérito de lo previsto por el Decreto Supremo precedentemente señalado, se dictó normas reglamentarias extraordinarias, con el objeto de formalizar la utilización de los recursos hídricos, mediante el otorgamiento de licencias de uso de agua, dentro de un plazo perentorio, lo que permitirá contar con información actualizada para la planificación y gestión de los recursos hídricos y fue a través del Decreto Supremo N°007-2015-MINAGRI, el cual tiene por objeto regular los procedimientos de Formalización y Regularización de licencias de uso de agua, a quienes utilizan dicho recurso de manera pública, pacífica y continua sin contar con su respectivo derecho de uso de agua;

Que, los numerales 3.1 y 3.2 el citado Reglamento señala los casos y procedimientos que corresponde para la formalización y regularización del otorgamiento de licencias de uso de agua, para aquellos que vienen haciendo uso del recurso hídrico de manera pública, pacífica y continua sin contar con el respectivo derecho de uso con una antigüedad mayor a cinco (05) años computados a partir de la vigencia de la Ley N°29338, Ley de Recursos Hídricos y a quienes al 31 de diciembre del 2014, se encontraban utilizando el agua (...);

Que, mediante Resolución Jefatural N°177-2015-ANA, la Autoridad Nacional del Agua, dicta disposiciones para la aplicación de procedimientos de la Formalización y Regularización de licencias de uso de agua establecidos en los Decretos Supremos N°s 023-2014 y 007-2015-MINAGRI;

Que, mediante escrito del visto, el señor Jorge Luis Barrios Muñoz, en representación de Federico Antonio Penedo Borda y Flor Mercedes Vera de Penedo, solicitó ante la Administración Local de Agua Ica, la Formalización de Licencia de Uso de Agua Subterránea con fines Productivo-Agrarios (Uso Agrícola), respecto al pozo IRHS-11-01-04-155, para irrigar el predio denominado "Fundo San Cayetano", ubicado en el sector Cerro Blanco, distrito de Ocucaje, provincia y departamento de Ica;

Que, mediante escrito de fecha 10.05.2016, el señor Manuel Antonio Chacaltana Gala, presentó oposición al trámite de la Formalización de Licencia de Uso de Agua Subterránea solicitada por el señor Jorge Luis Barrios Muñoz, señalando que el pozo IRHS-155 es propiedad suya, presentando ante esta entidad una solicitud de Formalización de mismo pozo con fecha 02.11.2015. Dicha oposición fue notificada al solicitante, a fin de presentar el descargo respectivo;

Que, mediante escrito de fecha 25.05.2016, el señor Jorge Luis Barrios Muñoz, presentó el descargo respectivo a la oposición planteada, señalando que dicho pozo se comenzó a perforar en el año 1998 sin contar con



autorización , hecho por el que fue denunciado, como consta en la Notificación N° 064-98-RLW-DSRA-ATDRI, con la U.C. N° 13719, actualmente U.C. N° 66259. Sostiene además, que le Informe N° 048-2015-ANA-AAA-CH.CH-SDCPRH/YPSM tiene inconsistencias en cuanto a las características del pozo IRHS-155;

Que, finalmente, EL Comité de Evaluación, emite Informe N° 063-2016-ANA-AAA-CH.CH-EE2, señala que, de revisado la documentación presentada por el Sr. Jorge Luis Barrios Muñoz, así como el Expediente Administrativo con CUT N° 158549-2015, por el cual el señor Manuel Antonio Chacaltana Gala, solicita la Formalización del pozo IRHS-155, generándose con ello un conflicto de interés y eso hace que no se dé un uso pacífico del recurso hídrico, así como no acredita el uso del mismo, concluye que el presente procedimiento no cumple con las condiciones dispuestas, por lo que opina de manera desfavorable. En ese sentido, corresponde a esta Autoridad denegar la solicitud

Que, de acuerdo al numeral 10.1 del artículo 10° del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, la Autoridad Administrativa del Agua expide la resolución que otorga o deniega la licencia de uso de agua pronunciándose sobre las oposiciones de haberse presentado y es notificada a todas las partes. En ese sentido, con respecto a la oposición presentada por el señor Manuel Antonio Chacaltana Gala, al haberse señalado que el administrado no ha cumplido con acreditar el uso público, pacífico y continuo, carece de objeto pronunciarse sobre la oposición;

Que, mediante Informe Legal N° 1472-2016-ANA-AAA-CH.CH-SDUAJ/HAL, la Sub Dirección de la Unidad de Asesoría Jurídica de esta Autoridad concluye, que se deberá denegar la solicitud de acogimiento al procedimiento de formalización de licencia de uso de Agua Subterránea con fines Productivo-Agrarios (Uso Agrícola);

Que, estando a lo opinado por el Equipo de Evaluación y contando con el visto de la Sub Dirección de la Unidad de Asesoría Jurídica, y de conformidad a lo previsto por literal c) del artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- DENEGAR** la solicitud de acogimiento al procedimiento de Formalización de Licencia de Uso de Agua Subterránea con fines Productivo-Agrícolas, presentada por el señor Jorge Luis Barrios Muñoz, identificado con DNI N° 21448011, respecto al pozo IRHS-11-01-04-155, para irrigar el predio denominado "Fundo San Cayetano", ubicado en el sector Cerro Blanco, distrito de Ocucaje, provincia y departamento de Ica, de acuerdo a las consideraciones expuestas en la presente resolución.

**ARTÍCULO 2°.- PRECISAR** que carece que objeto pronunciarse por la oposición planteada por señor Manuel Antonio Chacaltana Gala.

**ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR** la presente resolución al señor Jorge Luis Barrios Muñoz, poniendo de conocimiento a la Administración Local de Agua Ica de la Autoridad Administrativa del Agua Cháparra Chincha.

Regístrese, notifíquese y publíquese



**ING. JORGE JUAN GANOZA RONCAL**

Director

Autoridad Administrativa del Agua Cháparra Chincha